



*Resolución Administrativa Regional*

N° 065-2016-ORA-GR PUNO

PUNO, 23 JUN 2016

EL JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 006157-2016-ORA sobre solicitud de subsidio por fallecimiento de familiar directo presentada por el servidor **ZAIDA SUSANA QUISPE ALAVE**;

**CONSIDERANDO:**

Que, la servidora **ZAIDA SUSANA QUISPE ALAVE**, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre don **LUCAS QUISPE ORTIZ**, quien falleció el 09 de abril del 2005;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que: *"Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinados a cubrir ... ) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos ..."*, concordante con el artículo 144° del mismo dispositivo que señala *"...En caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales."*; asimismo por Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, del Tribunal del Servicio Civil, se establecen precedentes administrativos de observancia obligatoria relativa la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado;

Que, mediante Informe N° 126-2016-G.R.PUNO-ORA-ORH la Oficina de Recursos Humanos, concluye que es procedente otorgar subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor del servidor **ZAIDA SUSANA QUISPE ALAVE**, por el importe total de S/. 1,392.82;

Que, se debe dejar constancia que, la ejecución del derecho que le corresponde, está supeditado a la disponibilidad presupuestal de la entidad, pues se debe hacer recuerdo que el artículo 19° de la Ley Marco de Administración Financiera –Ley N° 28112– dispone que *"Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho"*. Por ende, la entidad está facultada a efectuar el pago, siempre que cuente con la asignación presupuestal. En caso no ser así, es factible disponer mecanismos de fraccionamiento; y

Estando al Informe N° 126-2016-G.R.PUNO-ORA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION

*Resolución Administrativa Regional*

Nº 065-2016-ORA-GR PUNO

PUNO, 23 JUN 2016

007005

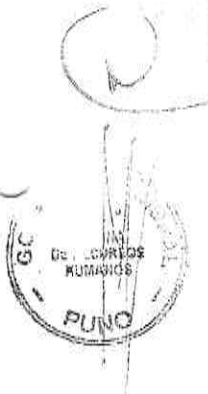
SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- OTORGAR** a favor de **ZAIDA SUSANA QUISPE ALAVE**, Técnico Administrativo II, Nivel remunerativo SPB, del Gobierno Regional Puno, subsidio por fallecimiento de familiar directo, por el deceso de quien en vida fuera su señor padre don **LUCAS QUISPE ORTIZ**, correspondiente a dos remuneraciones totales ascendentes a un importe total de Un mil trescientos noventa y dos con 82/100 Soles (S/. 1,392.82), según el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**VICTOR CIRO QUISPE NINA**  
JEFE OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN



Handwritten notes and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp from the Regional Office of Administration, Puno.